



Proyecto de ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

Creación de la Universidad Nacional de Chilecito

ARTÍCULO 1º - Créase la Universidad Nacional de Chilecito, con sede central en la ciudad de Chilecito -Provincia de La Rioja-, para prestar los servicios universitarios y desarrollar todas las actividades inherentes a sus funciones, en ese ámbito territorial.

ARTÍCULO 2º - La mencionada universidad elevará, dentro de los 30 días hábiles, el expediente con el proyecto académico e institucional completo, para su acreditación y evaluación por parte de la Comisión Nacional de Acreditación y Evaluación Universitaria (CONEAU), a los efectos de que se proceda a la constatación in situ, según Ordenanza N° 008 de la CONEAU - 97.

ARTÍCULO 3º - La Universidad Nacional de Chilecito gozará del mismo régimen jurídico establecido en la ley de Educación Superior N° 24.521, para todas las universidades nacionales del país; y, hasta tanto elija sus autoridades definitivas, las atribuciones conferidas a rector-organizador por el artículo 49º de la mencionada ley de Educación Superior, serán desempeñadas por el funcionario que al momento de la sanción de la presente ley, desempeñe las funciones de decano de la sede Chilecito de la Universidad Nacional de La Rioja (UNLAR).

ARTÍCULO 4º - La Universidad Nacional de Chilecito se constituirá inicialmente con todas las unidades académicas y servicios dependientes de la Universidad Nacional del La Rioja existentes en el Departamento de Chilecito -Provincia de La Rioja- a la fecha de promulgación de la presente ley.

ARTÍCULO 5º - Transfíranse a la Universidad Nacional de Chilecito los Departamentos de: Ciencias Exactas Físicas y Naturales; Ciencias de Aplicación Tecnológica, Medio Ambiente y Urbanismo; Ciencias de la Salud y de la Educación, y de Ciencias Sociales, Jurídicas y Económicas, que funcionen en la sede Chilecito de la UNLAR, y que administran la designación de los docentes de las ciencias aplicadas de carreras que se dictan

GRISOLVA M. FERRER
DIPUTADA DE LA NACIÓN



H. Cámara de Diputados de la Nación

Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur son Argentinas

en la sede Chilecito de la UNLAR, así como todos los bienes muebles e inmuebles, y demás derechos que constituyen el patrimonio de la Universidad Nacional de La Rioja situados en el departamento de Chilecito de la provincia homónima.

ARTÍCULO 5º - Transfíranse a la Universidad Nacional de Chilecito la totalidad de las partidas del Presupuesto de la Universidad Nacional de La Rioja, asignadas a la sede Chilecito por Ley Nacional de Presupuesto N° 25.565 para la Administración Nacional para el Ejercicio 2002.

ARTÍCULO 7º - Todos los alumnos pertenecientes a la sede Chilecito de la Universidad Nacional de La Rioja (UNLAR) tienen garantizada su incorporación a la nueva institución, reconociéndoseles sus situación académica, la que resultará acreditada con las constancias de los registros oficiales a la fecha de la efectiva transferencia.

ARTÍCULO 8º - Se garantiza al personal de la Universidad Nacional de La Rioja que, a la fecha de promulgación de la presente ley, cumpla funciones de cualquier índole en los organismos mencionados en el artículo 4º, el mantenimiento de su situación de revista, con igual jerarquía, antigüedad, haberes y demás beneficios sociales, en la Universidad Nacional de Chilecito.

ARTÍCULO 9º - La Universidad Nacional de Chilecito dará cumplimiento a las obligaciones y convenios que hubieran contraído los organismos transferidos por el artículo 4º y los que en nombre de tales organismos hubiese asumido la Universidad Nacional del La Rioja.

ARTÍCULO 10º - La Universidad Nacional de Chilecito se regirá provisoriamente por los actuales estatutos de la Universidad Nacional de La Rioja, hasta tanto se concluya el trámite previsto en el artículo 48º de la ley 24.524.

ARTÍCULO 11º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Mónica A. Hunee
Diputada de la Nación

Alejandra Beatriz Oviedo
ALEJANDRA BEATRIZ OVIEDO
DIPUTADA NACIONAL

Cecilia V. de González Cabanías
CECILIA V. DE GONZÁLEZ CABANÍAS
DIPUTADA NACIONAL

Dra. María Lelia Chaya
Dra. MARIA LELIA CHAYA
DIPUTADA DE LA NACION

Eduardo Adrian Menem
EDUARDO ADRIAN MENEM
DIPUTADO DE LA NACION

Maria del Carmen Rico
MARIA DEL CARMEN RICO
Diputada Nacional

Griselda N. Herrera
GRISELDA N. HERRERA
DIPUTADA DE LA NACION

Roberto T. Alvarez
ROBERTO T. ALVAREZ
DIPUTADO DE LA NACION

Celia Isla de Saraceni
CELIA ISLA de SARACENI
DIPUTADA DE LA NACION

Maria Angelica Torrontegui
MARIA ANGELICA TORRONTegUI
DIPUTADA DE LA NACION